



MORELOS
2018 - 2024

Acuerdo 05/2020 por el se establecen diversas medidas de austeridad al interior de la Fiscalía General del Estado de Morelos

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto original



**CONSEJERÍA
JURÍDICA**

ACUERDO 05/2020 POR EL SE ESTABLECEN DIVERSAS MEDIDAS DE AUSTRIDAD AL INTERIOR DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS

OBSERVACIONES GENERALES.- La disposición décima primera se abroga el Acuerdo 19/2016 del Fiscal General del Estado de Morelos por el que se crea el Módulo de Atención y Orientación Ciudadana de la Fiscalía Regional Metropolitana de la Fiscalía General del Estado de Morelos, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5440 segunda sección, el 19 de octubre de 2016

Aprobación	2020/05/05
Publicación	2020/05/07
Vigencia	2020/05/08
Expidió	Fiscalía General del Estado de Morelos (FGE)
Periódico Oficial	5821 "Tierra y Libertad"



Artículo 1. En atención a las disposiciones en materia de responsabilidad hacendaria y disciplina financiera en el ejercicio del gasto público, que permitan administrar los recursos públicos de la Fiscalía General del Estado de Morelos, de manera óptima y, con ello, generar economías; los servidores públicos de la Fiscalía General deberán adoptar las siguientes medidas de austeridad, con el fin de lograr la reducción de los gastos administrativos y de operación, en los siguientes rubros:

- I. Servicios personales;
- II. Servicios de energía eléctrica, agua, telefonía fija y telefonía móvil;
- III. Adquisición y arrendamiento de bienes y servicios;
- IV. Pasajes, gastos de representación, alimentación y viáticos;
- V. Papelería y fotocopiado;
- VI. Edición e impresión, y
- VII. Suministro de combustible.

Artículo 2. Para efectos del presente instrumento, se entenderá por:

- I. Coordinación General, a la Coordinación General de Administración de la Fiscalía General;
- II. Economías, a los recursos derivados de las medidas de la aplicación de las medidas de disciplina, austeridad del gasto, y que se expresan o reflejan como una cantidad de gasto menor al inicialmente programado;
- III. Fiscalía General, a la Fiscalía General del Estado de Morelos;
- IV. Instrumento, al presente instrumento normativo;
- V. Manual o Manual de Gastos, al Manual de Normas para el Ejercicio del Gasto Público de la Fiscalía General;
- VI. OCyT, al Órgano Encargado de la Aprobación de la Cuenta Pública y las Tarifas de los Servicios que presta la Fiscalía General del Estado de Morelos;
- VII. Unidades Administrativas, a las unidades administrativas que conforman a la Fiscalía General, y
- VIII. URG, a las unidades responsables de gasto de la Fiscalía General.



Artículo 3. Todas las unidades administrativas y sus servidores públicos deberán observar de manera estricta las disposiciones contenidas en este instrumento, así como aquellas que de él deriven; ajustando su actuar a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez.

En caso de duda, corresponde a la Coordinación General la interpretación del presente instrumento, pudiendo establecer medidas adicionales o complementarias a las señaladas, a través del Manual y demás disposiciones que emita, previa aprobación del OCyT.

Además, el Manual establecerá los montos máximos de gastos a comprobar en cada rubro, a los cuales deberán ajustarse las URG, y los requisitos para su comprobación.

El seguimiento de las medidas contenidas en el presente instrumento corresponde a la Coordinación General.

Se exceptúa de las presentes medidas a aquellas erogaciones que deban realizarse por concepto de operaciones encubiertas a que refiere el Código Nacional de Procedimientos Penales y demás protocolos en la materia, cuya ejecución y comprobación del gasto, estará a lo dispuesto por el instrumento que al efecto emita la Coordinación General, previa aprobación del OCyT, en observancia a la normativa aplicable.

Artículo 4. Las medidas de austeridad contenidas en el presente instrumento, deberán ser aplicadas en todas las operaciones de adquisiciones, arrendamientos, contratación de bienes y servicios, administración de recursos humanos, contratación de obra pública, así como en toda aquella actividad que se realice con cargo al presupuesto de egresos aprobado para la Fiscalía General, ello en complemento a lo señalado en la normativa vigente en la materia.

Artículo 5. Las medidas de austeridad a implementar en materia de servicios personales, serán las siguientes:



- I. La Coordinación General, a través de sus unidades administrativas deberá concentrar correctamente la información relativa a las estructuras, plantillas y sueldos del personal de las diversas unidades administrativas, con la finalidad de tener el control correspondiente sobre las proyecciones presupuestales que se requieran y, de ser el caso, evitar la operación de unidades administrativas que dupliquen sus funciones;
- II. Los servicios personales se pagarán con estricto apego a las plantillas de plazas presupuestales y al tabulador correspondiente;
- III. Las contrataciones de personal eventual y por honorarios de conformidad con la normativa aplicable, deberán contar con disponibilidad presupuestal según lo determine la unidad administrativa competente de la Coordinación General. No obstante, se evitará contratar nuevo personal por honorarios durante el resto del ejercicio fiscal 2020, salvo aquellas que deriven de una obligación normativa;
- IV. Queda prohibido el pago de compensaciones, tiempo extra y otros conceptos análogos que no estén debidamente fundamentados y autorizados por la Coordinación General;
- V. Las modificaciones de estructuras orgánicas con su respectiva plantilla de plazas presupuestales se realizarán a petición y con plena justificación de la Unidad Administrativa interesada, remitiéndose a la Coordinación General para la emisión de los dictámenes técnico funcional y de suficiencia presupuestal, correspondiente;
- VI. Las altas de personal se realizarán únicamente para cubrir plazas vacantes, de conformidad con la plantilla de plazas presupuestales autorizadas, por lo que no habrá creación de plazas nuevas durante el resto del ejercicio fiscal 2020, salvo aquellas que deriven de una obligación normativa;
- VII. El presupuesto asignado al capítulo 1000 será intransferible, los ahorros y economías que se generen en este capítulo por la vacancia de las plazas se considerará como economías, a excepción de los casos plenamente justificados, en términos de la normativa aplicable, y
- VIII. Se deberá de crear una partida específica para presupuestar las erogaciones por concepto de finiquitos, laudos y convenios fuera de juicio, conforme la normativa aplicable.



Artículo 6. Las medidas de austeridad a implementar en materia de servicios de energía eléctrica, agua, telefonía fija y telefonía móvil, serán las siguientes:

- I. Las unidades administrativas deberán adoptar las medidas necesarias para obtener ahorros en los consumos de energía eléctrica, telefonía y agua potable, como medida de austeridad y protección al ambiente, y
- II. La asignación y uso de telefonía móvil se restringirá al personal estrictamente necesario, y dadas las funciones a su cargo, conforme lo determine la Coordinación General.

Artículo 7. Las medidas de austeridad a implementar en materia de adquisición y arrendamiento de bienes y servicios, serán las siguientes:

- I. En el arrendamiento de bienes muebles e inmuebles para el desempeño de funciones o instalaciones de las unidades administrativas, según corresponda, deberá contarse con el dictamen de suficiencia presupuestal, debiéndose justificar plenamente su necesidad y procedencia conforme la normativa aplicable; en consecuencia, se deberá optimizar la utilización de los espacios físicos disponibles, dando estricto cumplimiento a las disposiciones aplicables en la materia, siendo que el arrendamiento de inmuebles será restringido a lo estrictamente indispensable, y
- II. La adquisición de materiales, servicios y bienes muebles se realizarán a través de las unidades administrativas competentes de la Coordinación General, promoviendo la contratación consolidada de bienes y servicios.

En todo caso, para la adquisición, arrendamiento o contrataciones de bienes o servicios, se deberá observar lo dispuesto por los Lineamientos por los que se establecen las bases generales para los procedimientos de Adquisiciones o Arrendamientos de Bienes y Contratación de Servicios de la Fiscalía General del Estado de Morelos y demás normativa aplicable en la materia.

Artículo 8. Las medidas de austeridad a implementar en materia de pasajes, gastos de representación, alimentación y viáticos, serán las siguientes:



- I. El pago de viáticos y gastos de transportación se hará única y exclusivamente para el desempeño de comisiones oficiales estrictamente necesarias y debidamente justificadas y conforme los montos establecidos en el Manual de Gastos que al efecto se emitan, apegándose en su ejercicio y comprobación a los procedimientos establecidos al respecto;
- II. El gasto por concepto de comisiones nacionales y al extranjero, y sus respectivos viáticos y transporte, así como el número de participantes se reducirán al mínimo indispensable;
- III. Las reuniones de trabajo de las diversas unidades administrativas, se realizarán preferentemente en días y horas hábiles y en las oficinas públicas respectivas; cuando las circunstancias lo ameriten y siempre que obedezca a requerimientos extraordinarios de trabajo debidamente justificados, se podrán autorizar erogaciones por concepto de alimentación, debiendo limitarse y racionalizarse a lo estrictamente necesario para el desempeño de las atribuciones, no pudiendo ser mayor al 30% del monto total que se autorice a cada URG por gastos a comprobar, debiendo observar los requisitos de su comprobación señalados en el Manual, y
- IV. La comprobación de viáticos deberá efectuarse en el tiempo y forma que determine la Coordinación General en el Manual de gasto que al efecto se expida.

Artículo 9. Las medidas de austeridad a implementar en materia de papelería y fotocopiado, serán las siguientes:

- I. Se restringirán al mínimo indispensable las adquisiciones de materiales y artículos de oficina, así como de suministros no prioritarios;
- II. Fomentar una "Cultura Sin Papel" reduciendo el uso del papel a través de la utilización de formatos electrónicos y la gestión electrónica de documentos, y se promoverá el uso de comunicaciones electrónicas, en lugar de impresas;
- III. Se deberá procurar la reducción del número de fotocopias y promover la reutilización de materiales; en este último caso, serán para uso interno, procurando que el contenido de la información, no sea de la que pueda ser clasificada como reservada o confidencial, de conformidad con la normativa aplicable;



IV. El servicio de fotocopiado deberá restringirse exclusivamente a asuntos de carácter oficial; fomentando la sustitución por correos electrónicos, dispositivos de almacenamiento electrónico, digitalización en discos y todo tipo de medios electrónicos que apoyen la reducción de este;

V. Evitar fotocopiar publicaciones completas, como libros, diarios, periódicos o gacetas oficiales, procurando su consulta a través de medios electrónicos, y

VI. Tratándose de oficios, se deberá marcar copia únicamente a las personas cuyo conocimiento del asunto sea necesaria.

La Secretaría Ejecutiva de la Fiscalía General, a través del instrumento que estime idóneo, determinará un mecanismo interno de intercambio de la información y recepción de la correspondencia entre las unidades administrativas susceptibles del mismo, a efecto de hacer uso intensivo de las tecnologías de información y la comunicación, y, con ello, reducir el uso de papel; observando en todo momento, la normativa en materia de datos personales y demás disposiciones jurídicas a que están obligados los servidores públicos, en la inteligencia de que todo servidor público deberá darle seguimiento a ese mecanismo y la responsabilidad del contenido de la información y correspondencia que se reciba.

Artículo 10. Las medidas de austeridad a implementar en materia de edición e impresión, serán las siguientes:

I. Sólo podrán desarrollarse programas de difusión e información que tengan un estricto carácter institucional, y las erogaciones que se efectúen deberán contar con dictamen de suficiencia presupuestal, y

II. Los gastos de publicidad, propaganda, impresiones, esquelas, publicaciones oficiales y, en general, los relacionados con actividades de difusión e información, deberán ser de carácter estrictamente institucional y limitarse al mínimo indispensable, utilizando preferentemente los medios de difusión con que cuenta la Fiscalía General.

Artículo 11. Las medidas de austeridad a implementar en materia de suministro de combustible, serán las siguientes:



- I. El abastecimiento de combustible a los vehículos se realizará conforme a las especificaciones del vehículo y de acuerdo con las actividades inherentes a cargo de las unidades administrativas, la dispersión semanal del combustible se hará de acuerdo con las variaciones en los costos del combustible en el Estado, así como a lo señalado en el Manual de Gasto que al efecto se emita;
- II. Las unidades administrativas que cuenten con vehículo asignado, en todo momento, vigilarán que exista racionalidad en el consumo de combustible;
- III. Los consumos por combustibles, lubricantes, aditivos, neumáticos, cámaras y refacciones se autorizarán conforme a los parámetros establecidos a cada vehículo previo diagnóstico mecánico que emita la unidad administrativa competente de la Coordinación General, y
- IV. Se procurarán las reparaciones y acciones de mantenimiento preventivo de los vehículos, a efecto de mantener en buen estado estos últimos, evitando gastos innecesarios de reparación.

Artículo 12. Para el tratamiento y aplicación de las economías que se generen con la implementación de las medidas de austeridad contenidas en el presente instrumento, se deberá observar la normativa aplicable.

La comprobación de los gastos se realizará conforme lo determine la Coordinación General, debiendo reunir los requisitos fiscales y demás establecidos por el Manual y la normativa aplicable.

La Tesorería de la Coordinación General deberá informar, de manera bimestral al OCyT, las variaciones reales que se desprendan de los recibos por los servicios de energía eléctrica y agua, respecto de cada inmueble que ocupen las Unidades Administrativas, rentado o propio, con la finalidad de verificar, en su caso, las economías que se generen por estos conceptos. Así como de aquellas otras economías que reporten las URG, con la finalidad de tener el balance exacto del ahorro generado.



DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión oficial del estado de Morelos.

SEGUNDA. Las unidades administrativas de la Fiscalía General del Estado de Morelos, deberán cumplir y hacer cumplir las medidas de austeridad establecidas por virtud del presente Acuerdo y hacerlo del conocimiento directo a todos los servidores públicos.

TERCERA. Dentro de un plazo de cinco días hábiles contado a partir del inicio de vigencia del presente Acuerdo, el órgano encargado de la aprobación de la cuenta pública y las tarifas de los servicios que presta la Fiscalía General del Estado de Morelos, deberá aprobar el Manual de Normas para el Ejercicio del Gasto Público de la Fiscalía General del Estado de Morelos que elabore y emita la Coordinación General de Administración de la Fiscalía General.

Una vez aprobado dicho Manual, la persona titular de la Tesorería, de manera inmediata, deberá informar por circular, a las personas titulares de las unidades responsables de gasto de la Fiscalía General del Estado de Morelos, las diversas obligaciones y normas que deberán observar con relación a los gastos a comprobar, los requisitos para su comprobación, los montos máximos aprobados, así como el deber de informar las economías que generen con motivo de las Medidas de Austeridad al Interior de la Fiscalía General del Estado de Morelos; y demás aquellos elementos que estime necesarios.

CUARTA. Dentro de los diez días hábiles siguientes al inicio de vigencia del presente Acuerdo, deberá instalarse con su nueva integración el Comité de Obras Públicas de la Fiscalía General.

QUINTA. La persona titular de la Coordinación General de Administración como otrora secretario técnico del Comité de Obras Públicas de la Fiscalía General del Estado de Morelos, cuya integración se reforma por virtud del presente Acuerdo,



deberá de informar a esta última sobre los asuntos que se encuentren en proceso, los cuales se seguirán hasta su conclusión conforme la normativa aplicable, dando intervención a la competencia que corresponda a cada unidad administrativa de la Coordinación General de Administración que resulte competente.

SEXTA. Cuando alguna de las unidades administrativas establecidas en Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Morelos, se adscriba a otra unidad administrativa, la Coordinación General de Administración, realizará las transferencias de los recursos humanos, materiales, financieros y presupuestales, incluyendo, el personal a su servicio, mobiliario, vehículos, instrumentos, aparatos, maquinaria, archivos y, en general, el equipo que la unidad administrativa haya utilizado para la atención de los asuntos a su cargo. Dicha transferencia se realizará también con la participación del Órgano Interno de Control de la Fiscalía General del Estado de Morelos.

SÉPTIMA. Los asuntos que aún se encuentren en trámite o pendientes por resolver por parte de las unidades administrativas que cambien de adscripción o se eliminen, se continuarán atendiendo por aquellas que asuman las funciones que conforme el presente Acuerdo se establezcan, según corresponda, dándoles la atención y seguimiento hasta su total terminación.

OCTAVA. Dentro de un plazo de 90 días hábiles, contados a partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo, en caso de ser necesario, se deberán realizar las adecuaciones de los manuales administrativos y descriptivos de puestos y demás disposiciones que resulten aplicables, de conformidad con el Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Morelos, hasta en tanto seguirán vigentes los actuales en lo que no se contrapongan a lo dispuesto por el mismo.

NOVENA. En aquellos instrumentos normativos, convenios, actas o demás documentos en los que se haga alusión a la Dirección General de la Oficina del Fiscal General o a la Dirección de Contratación, Seguimiento y Registro se entenderá a la Secretaría Ejecutiva o a la Jefatura de Contratación, Seguimiento y Registro de la Fiscalía General del Estado de Morelos, según corresponda.



DÉCIMA. Dada la asunción de funciones de la otrora Dirección General de la Oficina del Fiscal General por la Secretaría Ejecutiva; esta última deberá realizar las acciones necesarias adecuando, de considerarlo necesario, el control del seguimiento de los asuntos dirigidos al Fiscal General y su atención, incluyendo, el control de los números de oficios que suscriba el Fiscal General.

DÉCIMA PRIMERA. Se derogan aquellas disposiciones de igual o menor rango que se opongan al presente Acuerdo; y se abroga el Acuerdo 19/2016 del Fiscal General del Estado de Morelos por el que se crea el Módulo de Atención y Orientación Ciudadana de la Fiscalía Regional Metropolitana de la Fiscalía General del Estado de Morelos, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5440 segunda sección, el 19 de octubre de 2016.

En la inteligencia de que la atención y orientación ciudadana son primordiales para esta Fiscalía General, los módulos que, en su caso, se encuentren en funcionamiento o lo inicien, deberán brindar un servicio de excelencia y cercanía, sujetándose a lo dispuesto por los Manuales Administrativos que al efecto se emitan, en términos de la Disposición Octava Transitoria; en tanto ello acontece seguirán aplicándose las disposiciones con las que venían funcionando, siempre que no se opongan al presente Acuerdo.

Dado en las instalaciones que ocupa la Fiscalía General del Estado de Morelos, en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los 05 días del mes de mayo de 2020.

EL FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS
URIEL CARMONA GÁNDARA
RÚBRICA.